



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4298

Sancionada:

Promulgada: 31/03/2008 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 10/04/2008 - Nú: 4610

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2008, la vigencia de la Emergencia del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, declarada por la ley n° 3628, en los términos allí establecidos.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial.

Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Decreto n° 01/07 (artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial).